

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 5554** *Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, se corrigen errores y se declara inhábil el mes de agosto, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, convocado por Resolución de 24 de enero de 2022.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, convocado por Resolución de 24 de enero de 2022 (BOE de 1 de febrero) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), y en el apartado decimoquinto.1 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE del 22), esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo.

Segundo.

Publicar la lista de excluidos del proceso selectivo de referencia, que figura como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

La lista completa de admitidos y excluidos se expondrá en el punto de acceso general <http://administracion.gob.es> y en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana <http://www.mitma.es>.

Tercero.

Los opositores omitidos por no figurar en las listas publicadas y los excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, o no subsanen el motivo de exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo citado, si no se hubieran realizado alegaciones o estas no hubieran sido tenidas en cuenta, la lista provisional de admitidos y excluidos adquirirá carácter definitivo.

Cuarto.

Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, en el Aula de Exámenes

de Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, c/ Profesor Aranguren, 3, 28040 Madrid.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafo propio.

Quinto.

Advertidas erratas, de los Anexos II y III de la convocatoria, se procede a las siguientes correcciones:

En el Anexo II, Subgrupo 2. Puertos y Costas:

– Donde dice: «29. Evolución y objetivos de la Legislación de Costas. Leyes de Puertos de 1880 y 1928. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas».

– Debe decir: «29. Evolución y objetivos de la Legislación de Costas. Leyes de Puertos de 1880 y 1928 y Ley de Costas de 1969. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas».

En el Anexo III, Tribunal calificador:

– Donde dice: «Don Juan Antonio Hernando Cobeña. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado».

– Debe decir: «Don Juan Antonio Hernando Cobeña. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Medio Ambiente».

Sexto.

El desarrollo de los procesos selectivos convocados por este Ministerio exigen el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, esta Subsecretaría resuelve declarar inhábil dicho mes a efectos del cómputo de plazos en las convocatorias de pruebas selectivas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Séptimo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha en que la relación provisional de admitidos y excluidos adquiere carácter definitivo automáticamente, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, ante las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 29 de marzo de 2022.–El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García.

### ANEXO

#### Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado

##### Relación provisional de aspirantes excluidos del proceso selectivo

##### Promoción interna

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas de exclusión
***7730**	GIL.	JIMENEZ.	IGNACIO.	A
***4902**	RODRIGUEZ.	SANZ.	ANTONIO.	A

##### Acceso libre

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas de exclusión
***4704**	ALONSO.	TALAMILLO.	MARIA TERESA.	A
***7253**	ARRIBAS.	MARTIN.	DANIEL JOSE.	B
***8191**	BENET.	BAIXAULI.	MARIA PAZ.	C
***8379**	BENITEZ.	RIVERA.	CRISTINA LIBERTAD.	D
***2901**	BENITO.	DE BENITO.	EMILIO.	D
***5288**	CATALAN.	PEREZ.	JORGE.	C
***0741**	ENSEÑAT.	GARCIA.	ALVAR.	A, B
***8498**	ESTERO.	RUIZ.	OSCAR LUIS.	D
***7045**	ESTEVEZ.	ORTEGA.	JUAN CARLOS.	A
***0676**	FERNANDEZ.	ARCOS.	LIDIA.	C
***9946**	GARCIA-BRIOLES.	BUENO.	JORGE.	D
***0539**	GARRUCHO.	DÍAZ PAVON.	ALVARO.	C
***6927**	GOMEZ.	BOLAÑOS.	EFREN.	D
***3876**	HERAS.	TORREJON.	MARIA.	A, C, D, E
***1429**	JIMENEZ.	CABEZAS.	ELENA ENCARNACION.	F
***7238**	JIMENEZ.	MARTINEZ.	MARIA DEL PILAR.	F
***3056**	JIMENEZ DEL BARCO.	CARRION.	LUIS MIGUEL.	D
***2936**	LOPEZ.	ANSORENA.	CESAR.	D
***0994**	MENDIOROZ.	MORALES.	JOSE FRANCISCO.	F
***0537**	MOLINERO.	LOPEZ.	JAVIER.	B
***9916**	MUÑOZ.	VALERA.	GABRIEL.	D

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas de exclusión
***0023**	NAVARRO.	DONAIRE.	MIGUEL ANGEL.	B, D
***7149**	PARADELA.	OUBIÑA.	FERNANDO.	D
***0582**	PAZOS.	LEIRA.	PABLO.	D
***8944**	PEÑA.	SANCHO.	JUAN.	A
***7128**	PEREIRO.	BOQUETE.	GONZALO.	D
***6250**	PLAZA.	GARCIA.	MARIA MAGDALENA.	A
***5521**	PONCE.	NUEVALOS.	FRANCISCO ROBERTO.	C
***8114**	PONS.	NOGUERA.	JOSEFA.	A
***2058**	PRIETO.	SANCHEZ.	DIEGO.	D
***8956**	ROBLEDA.	LLORENTE.	PAULA MARIA.	G
***1172**	SUAREZ.	PEREZ.	JOSE ANTONIO.	B, C
***4342**	URREA.	CANO.	MARÍA.	A
***2882**	VEGA.	SEDANO.	TORCUATO.	F
***9115**	VILLORIA.	DE LA MANO.	VICTOR.	H

## Causas de exclusión:

- A. No se ha rellenado correctamente la casilla 27.B del modelo 790.
- B. Los días de permanencia inscrito en los Servicios Públicos de Empleo son inferiores a los establecidos en el Anexo V, apartado b) de la convocatoria.
- C. No adjunta título o certificado que justifique la no realización del examen presencial de idioma.
- D. Percibe rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- E. Estar en posesión de un título académico distinto a los recogidos en la base 4 de la convocatoria.
- F. No ha sido posible verificar el título académico.
- G. No ha sido posible comprobar la situación de familia numerosa.
- H. No ha sido posible verificar que percibe Rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.